

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 103/2024

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ACCESIBLE E INCLUYENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A SU INTEGRACIÓN.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos generales para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En la anualidad 2023, se aprobó el Programa Poder Judicial Accesible e Incluyente con dos objetivos generales con cumplimiento al mediano plazo: Obj. 1 Favorecer la independencia y protagonismo de las y los colaboradores judiciales con discapacidad mediante el fomento del desarrollo personal, el uso de ayudas técnicas, la aplicación de las nuevas tecnologías y la construcción de redes de apoyo. Obj.2 Promover e implementar políticas y acciones que coadyuven a disminuir las barreras y desventajas que enfrenten las personas con discapacidad para el goce pleno de sus derechos en el ámbito de la impartición de Justicia en el Estado de México.
- III. Con el fin de fortalecer el diálogo social y la participación en el proceso de inclusión social y accesibilidad de las personas con discapacidad, el 16 de octubre de 2023, se aprobó la creación del Consejo Consultivo Accesible e Incluyente del Poder Judicial del Estado de México, como encargado de opinar, proponer y asesorar a la institución en la temática referida; además de emitirse los lineamientos de su operación.

La integración de dicho Consejo está prevista en el artículo 4. de los Lineamientos de su Operación, de la forma siguiente:

- I. El o la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México;
- II. Un Magistrado o Magistrada;
- III. Un Juez o Jueza;
- IV. El o la Titular de la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos;
- V. El o la Titular de la Dirección General de Administración;
- VI. Tres instituciones públicas, sociales privadas afines al tema;
- VII. Dos representantes del colectivo de personas con discapacidad, y

VIII. Un Secretario Técnico.

IV. Se ha impulsado la vinculación y colaboración con diversas instancias públicas y privadas con el propósito de ampliar el alcance de las acciones en beneficio, tanto del personal judicial como de sus familias y cuidadores. Con el propósito de que la cooperación tenga un impacto sostenible, resulta necesario institucionalizar la misma, a través del Consejo Consultivo.

V. Por otra parte, el 18 de diciembre de 2023, el Consejo de la Judicatura aprobó el cambio de la denominación de la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos por Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos.

VI. Derivado de lo anterior, se modifica el artículo 4 de los Lineamientos de Operación del Consejo Consultivo Accesible e Incluyente del Poder Judicial del Estado de México, relativo a su integración, por lo que hace a las fracciones IV., VI., y VII, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. El Consejo Consultivo estará integrado por:

[...]

IV. El o la Titular de la Coordinación General de Igualdad y Derechos Humanos;

[...]

VI. Las instituciones públicas, sociales o privadas afines al tema que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;

VII. Los representantes del colectivo de personas con discapacidad que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos, y

[...]

Con fundamento en los artículos 106 y 109 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de los Lineamientos de Operación del Consejo Consultivo Accesible e Incluyente del Poder Judicial del Estado de México, respecto a su integración.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**